



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subrayado fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: "*Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley*".

Que, a su vez soportado en las funciones conferidas a esta Entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones"

Que el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales

#### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N. 35195978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900427860-6, por radicado PNN 20254700138952 de 24 de noviembre de 2025, Alcance al número VITAL **6200090042786025002** del 21 de noviembre de 2025, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, videos y su uso posterior con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "**THE POINTS GUY**", en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, el 16 de diciembre de 2025, cuyo objetivo es:

*"The Points Guy (TPG) en alianza con Chase Credit Card van a realizar un video de turismo y viajes. La idea es documentar la experiencia de una persona quien reserva un viaje soñado a Cartagena de Indias utilizando la plataforma de TPG".*

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado por valor de TRECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$322.245).

#### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 301 del 10 de diciembre de 2025, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S** con Nit. 900.427.860-6, a través de su representante legal **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. PNN 20254700138952 de 24 de noviembre de 2025, Alcance al número VITAL **6200090042786025002** del 21 de noviembre de 2025, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "*THE POINTS GUY*", en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, durante el día 16 de diciembre de 2025.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 10 de diciembre de 2025, de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

#### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. **20252300003146** del 15 de diciembre de 2025, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S** con NIT 900.427.860-6, a través de su representante legal **MARIA**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS  
AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL  
ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

**CAROLINA LUNA ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

### **3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

#### **3.1. PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO<sup>1</sup>**

*El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo se encuentra ubicado en la costa Caribe de Colombia. Esta área protegida comprende una amplia zona marina frente a las costas de los departamentos de Bolívar y Sucre, entre los 10° 15' y 9° 35' de latitud norte y los 75° 47' y 75° 50' de longitud oeste, ocupando una extensión aproximada de 120.000 hectáreas en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural (D.T. y C.) de Cartagena de Indias. El Parque inicia a 23 Km al sur de la ciudad de Cartagena de Indias en el sector de Punta Gigante, en el corregimiento de Barú. Y en la zona sur, se encuentra en el bajo Sotavento en el sector del archipiélago de San Bernardo, a 35 km al noreste de la ciudad de Santiago de Tolú. (ver Figura 1).*

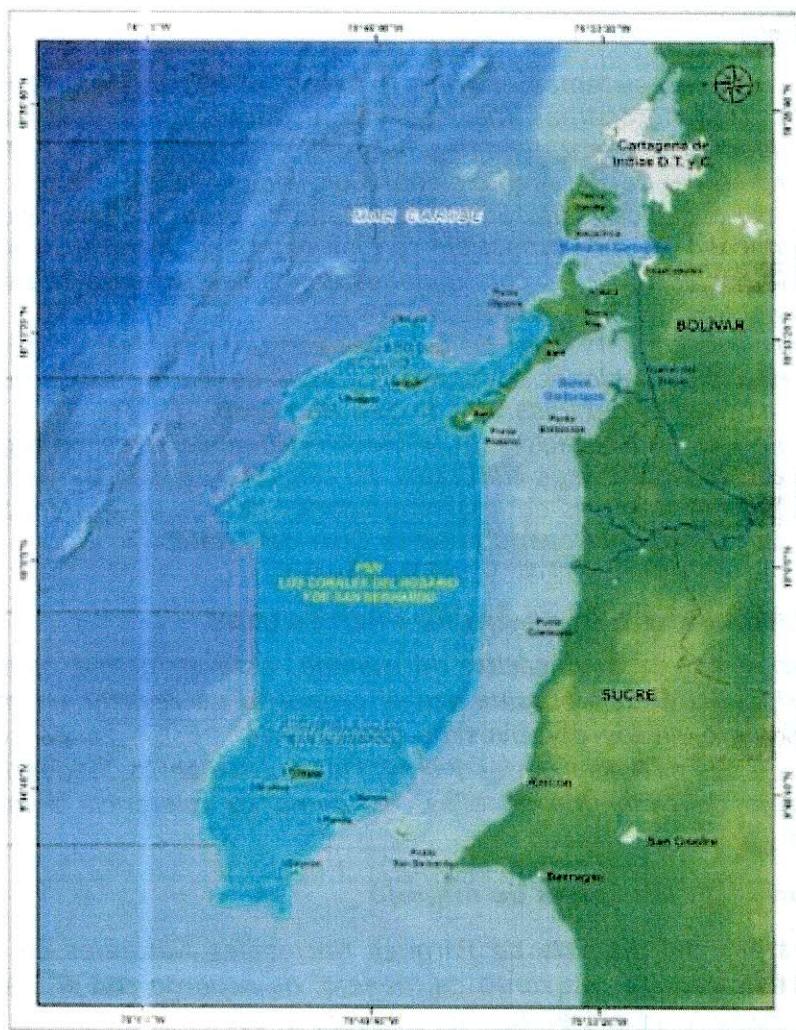
<sup>1</sup> Tomado del Plan de Manejo del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS  
AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL  
ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**



*Figura 1. Ubicación del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo*

Fuente: Plan de Manejo PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, 2020

Teniendo en cuenta a las Resoluciones 1425 de 1996 y 2211 de 2016 relacionadas con los límites del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo (PNNCRSB), la jurisdicción del área protegida está definida a partir de la Línea De Más Alta Marea, incluyendo 3 islas catalogadas zonas intangibles : 1) Isla Tesoro, 2) Isla Rosario en el Archipiélago Nuestra Señora del Rosario e 3) Isla Mangle en el Archipiélago de San Bernardo; quedando excluidos del Área Protegida los demás globos de terreno emergidos que se encuentran en los Archipiélagos antes mencionados.

ACU



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

*El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo estableció en su Plan de Manejo cuatro (4) objetivos de conservación:*

1. *Proteger los ecosistemas marino-costeros principalmente arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas y manglares, para el mantenimiento de la conectividad y representatividad ecosistémica, contribuyendo a la funcionalidad en la Eco-región del Caribe Archipiélagos Coralinos (ARCO).*
2. *Conservar espacios naturales importantes para la provisión de servicios ecosistémicos y el uso compatible con los objetivos, función y naturaleza del área protegida por parte de las comunidades étnicas del área de influencia del PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo.*
3. *Contribuir a la conservación de especies con un alto nivel de riesgo con el fin de mantener sus poblaciones durante las etapas del ciclo de vida que desarrollan en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo.*
4. *Contribuir a la conservación de la biodiversidad del área protegida a través del rescate de los significados culturales del territorio, el conocimiento y las prácticas tradicionales sostenibles de las comunidades negras de Ararca, Santa Ana, Playa Blanca, Barú, Isla del Rosario y Santa Cruz del Islote.*

#### **1.1. ZONIFICACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*En relación con la zonificación de manejo, esta se define como el proceso de subdivisión del área protegida con el propósito de realizar un manejo adecuado hacia el logro de los objetivos de conservación. Estas zonas son evaluadas en función de sus potencialidades y limitaciones, con el fin de identificar la intención de manejo de cada una de ellas, así como su tolerancia a intervenciones del hombre.*

#### **Categorías de las zonas de manejo**

*En las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se han definido las siguientes categorías de zonas de manejo, de acuerdo con el Decreto No. 622 de 1977 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015:*

**Zona primitiva:** zona que no ha sido alterada, que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

**Zona intangible:** zona en la que el ambiente ha de mantenerse ajeno a las mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad.

**Zona de recuperación natural:** zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica.

**Zona histórico — cultural:** zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos

FLV



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional.

**Zona de recreación general exterior:** zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas condiciones al visitante para su recreación al aire libre sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas al ambiente.

**Zona de alta densidad de uso:** zona que por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental, de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar produciendo la menor alteración posible.

**Zona amortiguadora:** zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas.

**Zona de manejo especial con las comunidades:** espacio establecido bajo excepcionalidades de Ley, con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 70 de 1993, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los conceptos expedidos por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que apuntan a reconocer y garantizar las prácticas tradicionales de los consejos comunitarios de Islas del Rosario, Barú, Santa Ana, Ararca, Playa Blanca y Santa Cruz del Isla, y que sean compatibles con la función de conservación del área protegida.

#### **1.1.1. Categorías de las zonas de manejo PNN Corales del Rosario y de San Bernardo**

El PNN Corales del Rosario y de San Bernardo ha determinado en su proceso de ordenamiento, la delimitación de las zonas, medidas de manejo y actividades permitidas para cada una de ellas (ver Figura 2).

Zonificación de manejo
Zona Intangible (ZIT)
Zona de Recuperación Natural (ZR)
Zona de Recreación General Exterior (ZRGE)
Zona de Alta Densidad de Uso (ZADU)
Zona de Manejo Especial con las Comunidades



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

*Figura 2. Zonificación de manejo del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo*  
Fuente: Plan de Manejo PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, 2020

### 1.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

**Nombre:** The points guy.

**Objetivo:** "The Points Guy (TPG) en alianza con Chase Credit Card van a realizar un video de turismo y viajes. La idea es documentar la experiencia de una persona quien reserva un viaje soñado a Cartagena de Indias utilizando la plataforma de TPG".

**Período de grabación:** está programado para desarrollarse el 16 de diciembre de 2025.

**Descripción:** "como parte de un viaje soñado a Cartagena, la idea es grabar a nuestra protagonista realizando distintas actividades en Cartagena y un recorrido panorámico por las islas del rosario y una corta actividad de snorkeling. El video se publicará en sus canales de YouTube, que en conjunto suman más de 650 mil suscriptores. Este también se transmitirá en Reach TV a través de las más de 700 pantallas instaladas en 90 aeropuertos de Norteamérica con un impacto proyectado de entre 7 a 10 millones de visualizaciones en un periodo aproximado de un mes en marzo de 2026".

**Número de participantes:** ocho (8) personas

#### 1.2.1. Puntos referenciados por el solicitante para el permiso

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, se requiere el permiso de filmación y fotografía para los sitios denominados así:

Punto	Área protegida	Locación	Coordenadas
1	PNN Corales del Rosario y de San Bernardo	Fiesta	10°11'9" N / 75°43'41" W
2		Botellas	10°11'5" N / 75°43'45" W
3		Punta Brava	10°11'11" N / 75°44"44" W
4		San Quintín	10°10'56" N / 75°45'54" W
5		Plaza de Toros	10°10'14" N / 75°45'3" W
6		Luis Guerra	10°10'11" N / 75°45'3" W



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

7		Gloria	10°10'18" N / 75°45'56" W
---	--	--------	------------------------------

### 1.2.2. Cronograma de actividades

Plan de grabación	Día	Escena - Toma	Tiempo de grabación
Plan para filmación y fotografía	16-12-2025	Snorkeling	Dos (2) horas

### 1.2.3. Uso de escenografía

No se requiere.

### 1.2.4. Logística de alojamiento

"El equipo se estará alojando en un Hotel en Cartagena de Indias".

### 1.2.5. Logística de alimentación, servicios sanitarios y manejo de residuos

"Servicios base en tierra (hoteles). La alimentación ligera en el área se manejará con retorno total de residuos a Cartagena, garantizando que no quede ningún desecho en el área protegida".

### 1.2.6. Logística de desplazamiento

"En lancha rápida registrada en la DIMAR. Desplazamiento Cartagena-Islas del Rosario-Cartagena. Tour panorámico por las Islas del Rosario. Punto de careteo para la actividad".

### 1.2.7. Vehículos de movilización de personal y equipos

Ítem	Tipo de vehículo	Modelo	Placa / Matricula	Peso bruto (Kg)	Cantidad
1	Lancha Todomar 300 motores	YAMAHA 115HP	CP-05-3986-B	N.E.	1

**Nota:** no se aporta certificación técnica mecánica y de gases.

N.E.: No Específica

### 1.2.8. Equipos requeridos

yo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS  
AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL  
ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

Ítem	Tipo	Equipos	Cantidad
1	Cámaras	Camara SONY FX3	2
2		DJI Action Cam (Cámara tipo Go Pro)	2
3		DJI pocket 360 camera (Cámara pequeña que cubre 360 grados)	1
4		Underwater casing for FX3 (Protector de cámara para tomas en agua)	1
5	Lentes	Sony FE 24-105mm f/4 lens	1
6		Sony FE 24-70 2.8 lens	1
7		Sony FE PZ 16-35 f/4 G lens	1
8		Sony FE 70-300 f/4.5-5.6 lens	1
9		Tiffen ND filers para cada lente (Filtros para lentes)	4
10	Tarjetas	Tarjetas de Memoria para las Camaras	N.E.
11	Cables	Cables	N.E.
12	Trípode	Trípode	1
13	Sonido	Multitrack Recorder con cables, accesorios y baterías (Grabadora de Sonido)	1
14		Microfonos, Audifonos y Monitores de Sonido	6
15	Ipad	Ipad	1
16	Otros	Ronin Gimbal (Estabilizador para tomas en tierra)	1
17		Osee Lilmon Camera field montior (Monitor para visualizar las tomas mientras se graba)	2
18		Hollyland Transmitter (Transmisor de datos cámara a monitor)	1
19	Drone s	DJI Mavic 3 Pro Drone	1
20		DJI Mini Drone	1

\* N.E.: No Específica

**1.2.9. Uso de drones**

Requiere el uso de dos (2) drones.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

### 1.2.10. Listado de personas que ingresarían al área protegida

Ítem	Nombre	Cargo - Rol	Tipo	No. identificación
1	Ayana Morali	Productora/Directora	P.P.	A13941714
2	John Pierce	Operador de cámara	P.P.	56140951
3	John O'Sullivan Jr.	Operador de cámara	P.P.	673784179
4	Sergio Gutierrez	Sonidista	P.P.	B00961453
5	Colby Kirkpatrick	Productor de redes sociales	P.P.	A07307043
6	Medha Imam	Talento	P.P.	A36108132
7	Camila Mejia Calle	Productora local	C.C .	52.690.347
8	Carlos Castañeda	Operador de drone	C.C .	3.199.687

### 1.3. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

#### ▪ Sistios solicitados para el permiso y zonificación de manejo

De acuerdo a la información suministrada por el solicitante, se indica los sitios y coordenadas en donde se planea realizar la grabación de escenas. Dichas coordenadas se cotejan con la zonificación de manejo definida por el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

Punto	Locación	Coordenadas	Zonificación
1	Fiesta	10°11'9" N / 75°43'41" W	Zona de Manejo Especial con Comunidades
2	Botellas	10°11'5" N / 75°43'45" W	Zona de Manejo Especial con Comunidades
3	Punta Brava	10°11'11" N / 75°44'44" W	Zona de Manejo Especial con Comunidades
4	San Quintín	10°10'56" N / 75°45'54" W	Zona de Recuperación Natural
5	Plaza de Toros	10°10'14" N / 75°45'3" W	Zona de Manejo Especial con Comunidades



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

6	Luis Guerra	10°10'11" N / 75°45'3" W	Zona de Alta Densidad de Uso
7	Gloria	10°10'18" N / 75°45'56" W	Zona de Manejo Especial con Comunidades

A continuación, se presenta la georreferenciación y ubicación de acuerdo a la zonificación de manejo del área protegida:



Figura 3. Zonificación de manejo del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo

- El solicitante no aporta el Acta de protocolización de consulta previa y/o la respectiva autorización del representante legal o autoridad étnica competente conforme a sus usos y costumbres, teniendo en cuenta, que cinco (5) de los sitios donde planea realizar la grabación de escenas se encuentran ubicados en Zona de Manejo Especial con Comunidades.
- La coordenada del punto 4 - San Quintín se ubica en Zona de Recuperación Natural donde la actividad de filmación y fotografía no se encuentra permitida.
- El solicitante no aporta la Autorización de vuelo UAS emitida por la Aeronáutica Civil y los demás documentos asociados a la misma, para el respectivo uso de drones.

**2. CONCEPTO**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de una obra audiovisual y toma de material fotográfico de tipo No documental, a la señora MARÍA CAROLINA LUNA ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, representante legal de SCREEN COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900427860-6, para el proyecto denominado "The points



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025”

Guy" a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, conforme a los siguientes términos:

1. Se autoriza realizar las actividades solicitadas en el sitio y coordenada que se detalla a continuación:

Punto	Área protegida	Locación	Coordenadas
6	PNN Corales del Rosario y de San Bernardo	Luis Guerra	10°10'11" N / 75°45'3" W

Los demás puntos incluidos en la solicitud, no se autorizan por las razones descritas en el acápite 3.4. Consideraciones para la evaluación técnica.

2. El permiso contempla el desarrollo de actividades durante el **16 de diciembre de 2025**, un (1) día en total.
3. Se autoriza el ingreso de ocho (8) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto objeto de la solicitud de permiso.

Ítem	Nombre	Cargo - Rol	Tipo	No. identificación
1	Ayana Morali	Productora/Directora	P.P.	A13941714
2	John Pierce	Operador de cámara	P.P.	56140951
3	John O'Sullivan Jr.	Operador de cámara	P.P.	673784179
4	Sergio Gutierrez	Sonidista	P.P.	B00961453
5	Colby Kirkpatrick	Productor de redes sociales	P.P.	A07307043
6	Medha Imam	Talento	P.P.	A36108132
7	Camila Mejia Calle	Productora local	C.C.	52.690.347



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS  
AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL  
ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

Ítem	Nombre	Cargo - Rol	Tipo	No. identificación
8	Carlos Castañeda	Operador de drone	C.C.	3.199.687

4. Se autoriza el ingreso de dieciocho (18) equipos para el desarrollo del proyecto objeto de la solicitud de permiso. No se autoriza el uso de aeronaves no tripuladas UAS (drones).

Ítem	Tipo	Equipos	Cantidad
1	Cámaras	Camara SONY FX3	2
2		DJI Action Cam (Cámara tipo Go Pro)	2
3		DJI pocket 360 camera (Cámara pequeña que cubre 360 grados)	1
4		Underwater casing for FX3 (Protector de cámara para tomas en agua)	1
5	Lentes	Sony FE 24-105mm f/4 lens	1
6		Sony FE 24-70 2.8 lens	1
7		Sony FE PZ 16-35 f/4 G lens	1
8		Sony FE 70-300 f/4.5-5.6 lens	1
9		Tiffen ND filers para cada lente (Filtros para lentes)	4
10	Tarjetas	Tarjetas de Memoria para las Camaras	N.E.
11	Cables	Cables	N.E.
12	Trípode	Trípode	1
13	Sonido	Multitrack Recorder con cables, accesorios y baterías (Grabadora de Sonido)	1
14		Microfonos, Audifonos y Monitores de Sonido	6
15	Ipad	Ipad	1
16	Otros	Ronin Gimbal (Estabilizador para tomas en tierra)	1
17		Osee Lilmon Camera field montior (Monitor para visualizar las tomas mientras se graba)	2



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

Ítem	Tipo	Equipos	Cantidad
1 8		Hollyland Transmitter (Transmisor de datos cámara a monitor)	1

5. Se autoriza el ingreso de un (1) vehículo para el desarrollo del proyecto objeto de la solicitud de permiso.

Íte m	Tipo de vehícu lo	Model o	Placa / Matricu la	Pes o brut o (Kg )	Cantid ad
1	Lancha Todom ar 300 motore s	YAMA HA 115HP	CP-05- 3986-B	N.E.	1

### 4.1. OBLIGACIONES PARA LAS OBRAS DE TIPO NO DOCUMENTAL

Las siguientes son las obligaciones para las obras de tipo No documental, a las cuales se les deberá dar cumplimiento conforme a la Resolución 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones" y la Resolución 543 de 2018 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías y su uso posterior en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales", y se adoptan otras determinaciones".

#### Resolución 396 de 2015

#### "ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. TARIFAS

**PARÁGRAFO:** Las tarifas para la realización de obras audiovisuales y/o tomas de fotografía en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, no incluyen el valor por el derecho de ingreso y permanencia de cada uno de los participantes en el proyecto, el cual deberá ser cancelado de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 245 del 06 de julio de 2012, o la norma que la modifique o sustituya."

PL



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

### **"ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. OBLIGACIONES**

*En todos los casos, y sin excepción alguna, el beneficiario de un permiso de filmación y/o toma de fotografías o su uso posterior, deberá incorporar el correspondiente crédito en favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el área protegida en la cual fue desarrollado el trabajo".*

#### **Resolución 543 de 2018**

**"ARTÍCULO SEXTO:** Modifíquese el artículo décimo cuarto de la Resolución No. 396 de 2015, el cual quedará así:

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- USO POSTERIOR DE TRABAJO AUDIOVISUAL Y/O FOTOGRÁFICO:**

*Sin perjuicio de los derechos de autor previstos en la ley respecto de la obra originada que dio lugar al permiso de realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías o de aquella obra exenta del trámite del permiso, toda persona natural o jurídica, cada vez que utilice nuevamente, en cualquier tiempo o lugar, las fotografías o filmaciones en las que se incorporaron los recursos paisajísticos o históricos de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales para la creación de una nueva obra de naturaleza no documental, deberá obtener un permiso para el efecto y cancelar a favor de Parques Nacionales Naturales de Colombia una tarifa por la explotación o aprovechamiento de estos recursos la cual se determinará mediante acto administrativo suscrito por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas..*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El uso posterior de obras audiovisuales y/o fotografías, cuyo propósito sea la creación de una obra documental, no estarán sujetas a permiso, ni habrá lugar a la liquidación y pago de la tarifa señalada en el artículo décimo sexto de la presente resolución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El uso posterior de obras audiovisuales y/o fotografías cuyo propósito sea el cubrimiento de hechos noticiosos, no estarán sujetas a permiso ni habrá lugar a la liquidación y pago de la tarifa señalada en el artículo décimo sexto de esta resolución.

*Se deben reconocer en todos los casos, los derechos de autor de las obras a utilizar, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, la Ley 44 de 1993, el Decreto 1474 de 2002 y todas aquellas normas que las modifiquen o sustituyan".*

#### **4.2. OBLIGACIONES GENERALES**

*En el desarrollo del proyecto se deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"

1. *El permiso está sujeto a las disposiciones del Gobierno Nacional contenidas en la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control" y, a las medidas de prevención y control del virus de la fiebre amarilla en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, contenidas en la Circular 20251300000044 del 28 de abril de 2025 de PNNC.*
2. *El solicitante y su equipo de trabajo antes de hacer uso del permiso otorgado, deberá ponerse en contacto de manera previa con el Jefe de área protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos ecoturísticos habilitados, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.*
3. *Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios, fechas y horarios señalados en este concepto técnico.*
4. *Solo se podrá ingresar en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar ni postergar las fechas definidas.*
5. *Todas las personas vinculadas al proyecto deberán cancelar el valor por derecho de ingreso al área protegida, sin excepción alguna.*
6. *Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual y toma de fotografías, debe portar documentación de identidad.*
7. *Se deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto.*
8. *No está autorizado a acampar o pernoctar al interior del área protegida, por lo que al finalizar las jornadas de grabación deberán abandonar el sitio junto con los elementos, equipos y residuos generados con su estadía temporal.*
9. *Los servicios sanitarios y de alimentación deberán ser atendidos por el operador contratado.*
10. *No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior, considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la diversidad biológica que se conserva en esta área protegida.*
11. *No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en el área protegida. El solicitante y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociadas a esta conducta.*
12. *Está prohibido cualquier tipo de vertimiento de sustancias y/o residuos que generen contaminación a los cuerpos de agua y suelo al interior del área protegida.*
13. *No se autoriza la construcción temporal ni permanente de ningún tipo de infraestructura, al igual que la instalación de señales.*
14. *No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"

Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).

15. No utilizar equipos para la realización de playback o reproducción se sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.
16. La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el solicitante haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.
17. El solicitante y su equipo de trabajo deberá hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área protegida al momento de finalizar el desarrollo de la actividad. En ningún caso se permite disponer los residuos que se generen de la actividad autorizada, al interior del área protegida.
18. Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.
19. El solicitante deberá informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en las áreas del SPNN.
20. En el caso de presentarse cualquier situación que represente un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.
21. Parques Nacionales Naturales de Colombia no asume ninguna responsabilidad por accidentes o incidentes que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad autorizada (personal/equipos) y durante su permanencia en las áreas del SPNN.
22. El solicitante y su equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 2.2.2.1.14.1, 2.2.2.1.15.1, 2.2.2.1.15.2 y 2.2.2.1.15.3 del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas específicas del área protegida.

#### 3. TARIFAS

De conformidad con la Resolución 396 de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones" y a las características de la solicitud y proyecto, se determina que la actividad es de tipo NO DOCUMENTAL, razón por la cual, antes de hacer uso

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES  
DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

*del permiso, el solicitante deberá cancelar las tarifas por la realización de la actividad y el seguimiento del permiso.*

*Tarifa a pagar por la realización de la actividad: ONCE MILLONES TRECIENTOS OCIENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.388.000).*

*Tarifa a pagar por el servicio de seguimiento: TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$322.245).*

*Los montos anteriores deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, con NIT 901.037.393-8.*

*Los comprobantes de pago deberán ser presentados al Jefe de área protegida y/o su delegado, antes del ingreso al área protegida para el desarrollo de la actividad. De igual forma, se deberá remitir copia de los mismos al correo electrónico [seguimiento.calidadgtea@parquesnacionales.gov.co](mailto:seguimiento.calidadgtea@parquesnacionales.gov.co) de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*

#### **IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES**

#### **IV. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES**

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El artículo 209 Ibidem, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015 "Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones" modificada por la Resolución 543 de 2018, indicó:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"

**"ARTÍCULO CUARTO.-** El usuario que pretenda realizar una obra audiovisual o la toma de fotografías que involucren aspectos naturales o históricos de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como la disposición del material para su uso posterior, deberá obtener un permiso para la realización de obras audiovisuales y/o toma de fotografías."

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera que **ES VIABLE**

autorizar el ingreso y las actividades de filmación que programa realizar **GABRIEL SANTIAGO BOHÓRQUEZ GUTIÉRREZ**, en el **sendero de Suasie corto y Suasie largo (puntos 1 y 3)** el día **18 de diciembre de 2025**, para el proyecto denominado ¿De dónde viene el agua que tomamos en Bogotá? al interior del Parque Nacional Natural Chingaza, garantizando que se puedan adelantar las acciones de supervisión, vigilancia y control de las actividades, así como el ingreso del personal y los equipos descritos en el concepto técnico 20252300003096 de 11 de diciembre de 2025, acá citado.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

### RESUELVE:

**Artículo 1. OTORGAR** el permiso para la realización de obras audiovisuales a la señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.427.860-6, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "THE POINTS GUY", al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo el día 16 de diciembre de 2025, garantizando que se puedan adelantar las acciones de supervisión, vigilancia y control de las actividades, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y con observancia de lo señalado en el Concepto Técnico No. **20252300003146** de 15 de diciembre de 2025.

**Artículo 2. OTORGAR** a la señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.427.860-6, permiso de ingreso del personal, equipos y vehículos relacionados en el Concepto Técnico No. **20252300003146** de 15 de diciembre de 2025 antedictado y que hace parte integral del presente pronunciamiento, para la realización de obras audiovisuales para el proyecto denominado "THE

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

POINTS GUY", al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo el día 16 de diciembre de 2025, garantizando que se puedan adelantar las acciones de supervisión, vigilancia y control de las actividades, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Artículo 3.** La señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.427.860-6, deberá acreditar previo al ingreso al Área Protegida y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de **ONCE MILLONES TRECIENTOS OCENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.388.000)** y la suma de **TRECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$322.245)** por concepto de seguimiento. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**Parágrafo 1.** Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

**Parágrafo 2.** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

**Artículo 4.** La señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.427.860-6, como persona autorizada para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. *El permiso está sujeto a las disposiciones del Gobierno Nacional contenidas en la Resolución 691 del 16 de abril de 2025 "Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el brote causado por el virus de la fiebre amarilla y se adoptan medidas para su prevención y control" y, a las medidas de prevención y control del*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

*virus de la fiebre amarilla en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, contenidas en la Circular 20251300000044 del 28 de abril de 2025 de PNNC.*

2. *El solicitante y su equipo de trabajo antes de hacer uso del permiso otorgado, deberá ponerse en contacto de manera previa con el Jefe de área protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, los senderos ecoturísticos habilitados, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación.*
3. *Solo se permitirá realizar las actividades de filmación y fotografía en los sitios, fechas y horarios señalados en este concepto técnico.*
4. *Solo se podrá ingresar en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar ni postergar las fechas definidas.*
5. *Todas las personas vinculadas al proyecto deberán cancelar el valor por derecho de ingreso al área protegida, sin excepción alguna.*
6. *Todo el equipo de trabajo implicado en la realización de la obra audiovisual y toma de fotografías, debe portar documentación de identidad.*
7. *Se deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto.*
8. *No está autorizado a acampar o pernoctar al interior del área protegida, por lo que al finalizar las jornadas de grabación deberán abandonar el sitio junto con los elementos, equipos y residuos generados con su estadía temporal.*
9. *Los servicios sanitarios y de alimentación deberán ser atendidos por el operador contratado.*
10. *No se permite bajo ninguna circunstancia, la manipulación, persecución o cualquier tipo de interacción directa con los especímenes de flora y fauna que harán parte de las escenas de filmación de este proyecto. Lo anterior, considerando que bajo ninguna circunstancia se está otorgando autorización al desarrollo de actividades de investigación científica, colecta, manipulación u otras actividades relacionadas con especímenes de especies de la diversidad biológica que se conserva en esta área protegida.*
11. *No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en el área protegida. El solicitante y su equipo de trabajo deberán asumir todos los costos y sanciones asociadas a esta conducta.*
12. *Está prohibido cualquier tipo de vertimiento de sustancias y/o residuos que generen contaminación a los cuerpos de agua y suelo al interior del área protegida.*

PPC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS  
AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL  
ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

13. *No se autoriza la construcción temporal ni permanente de ningún tipo de infraestructura, al igual que la instalación de señales.*
14. *No se podrán ingresar, ni abandonar elementos de poliestireno expandido, plásticos o demás elementos de un solo uso, los cuales son de uso prohibido en las Áreas Protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Resolución 1558 del 09 de octubre de 2019).*
15. *No utilizar equipos para la realización de playback o reproducción de sonidos que puedan perturbar la fauna presente en la zona.*
16. *La utilización de las filmaciones, grabaciones de video y/o fotografías, solo se podrán realizar una vez el solicitante haya cancelado la tarifa por el servicio de seguimiento.*
17. *El solicitante y su equipo de trabajo deberá hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área protegida al momento de finalizar el desarrollo de la actividad. En ningún caso se permite disponer los residuos que se generen de la actividad autorizada, al interior del área protegida.*
18. *Para el desarrollo de actividades en áreas protegidas con vocación ecoturística deberá dar cumplimiento a la reglamentación local, que podrá contemplar el ingreso y salida en horarios específicos, la adquisición de póliza de accidentes y rescate, ingreso con guías autorizados, uso de elementos especializados para actividades al aire libre, entre otros. Para ello debe verificar con cada área protegida antes de su ingreso.*
19. *El solicitante deberá informarse con las autoridades locales o regionales de las situaciones de orden público que puedan afectar su seguridad durante su presencia en las áreas del SPNN.*
20. *En el caso de presentarse cualquier situación que represente un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, la reglamentación del área protegida o del Decreto 622 de 1997 (compilado en el Decreto 1076 de 2015), el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.*
21. *Parques Nacionales Naturales de Colombia no asume ninguna responsabilidad por accidentes o incidentes que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad autorizada (personal/equipos) y durante su permanencia en las áreas del SPNN.*
22. *El solicitante y su equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 2.2.2.1.14.1, 2.2.2.1.15.1, 2.2.2.1.15.2 y 2.2.2.1.15.3 del Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas específicas del área protegida.*

HC



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES. EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

**Artículo 5.** La señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.427.860-6, deberá remitir copia de la consignación que tratan el artículo Tercero del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón [seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co](mailto:seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co) (Expediente PFFO30-2025- Orfeo 20254700138952).

**Parágrafo.** Conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015 y la Resolución 543 de 2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo DOCUMENTAL y que, por ende, este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

**Artículo 6.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente Resolución prestan mérito ejecutivo.

**Artículo 7. Notifíquese** el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARIA CAROLINA LUNA ALVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SCREEN COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.427.860-6, en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**Artículo 8. Comuníquese** por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo y a la Dirección Territorial Caribe-DTC, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 9. Publicar** la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 10.** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 274 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA  
REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFIAS  
AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL  
ROSARIO Y SAN BERNARDO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES.  
EXPEDIENTE PFFO-00030-2025"**

Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Maria Andrea Alzate Hernández  
Abogada contratista  
GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador  
GTEA-SGM